



ACTA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Nº Expediente:		P.O.90.22	
Título del expediente:		"RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS TORRETAS DE SERVICIO DEL MUELLE RIBERA PONIENTE DEL PUERTO DE EIVISSA"	
Tipo de procedimiento:		ABIERTO - SIMPLIFICADO	
Tipo de contrato:		OBRA	
Presupuesto de licitación (sin IVA):		198.854,42 €	
Fecha:	9 de diciembre de 2024	Hora:	10.00
Mesa	1. Presidenta: 2. Secretario:	1. Olga Peñalver de Lamo 2. Pedro Batlle Planells	
Orden del día 1. Valoración de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad. 2. Valoración de las ofertas 3. Acuerdos finales. Desarrollo de la sesión Siendo las 10.00 h. se constituye la Mesa de Contratación del contrato de obra de "RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS TORRETAS DE SERVICIO DEL MUELLE RIBERA PONIENTE DEL PUERTO DE EIVISSA" formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. La Presidenta inicia la sesión. 1. Valoración de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad. ANTECEDENTES En fecha 11 de octubre de 2024 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre C del contrato de referencia y determinó la empresa licitadora que resultaba incurso en presunción de anormalidad por el bajo importe de su oferta. Dicha empresa fue la siguiente:			



Autoritat Portuària de Balears

- HERMANOS PARROT, S.A.

En fecha 11 de octubre de 2024 la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica a la citada empresa licitadora.

En fecha 18 de octubre de 2024 la empresa HERMANOS PARROT, S.A. presentó la documentación en justificación de su oferta económica.

En fecha 11 de noviembre de 2024 la Comisión Técnica entregó a la Mesa de Contratación su Informe de análisis y valoración de la documentación aportada por la empresa incurso en presunción de anormalidad en justificación de su oferta económica anormalmente baja.

Reunida en fecha de hoy, la Mesa de Contratación procede, en primer lugar, a la lectura del Informe de la Comisión Técnica de fecha 11 de noviembre de 2024, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

“Conclusión a la justificación presentada por HERMANOS PARROT

- *El precio de hora de mano de obra se considera debidamente justificado ya que cumple Convenio.*
- *El licitador no justifica la valoración que realiza de los materiales. No aporta ofertas de proveedores que lo justifique, por tanto, al no poder comprobar este aspecto, no queda debidamente justificado y, por tanto, no se puede tomar en consideración.*
- *El licitador presenta una valoración de trabajos subcontratados. No aporta ofertas de las empresas que realizarán los trabajos que los justifique, por tanto, al no poder comprobar este aspecto, no queda debidamente justificado y, por tanto, no se puede tomar en consideración.*
- *No es posible verificar que el porcentaje de gastos generales que considera en su presupuesto justificativo, se limita a dar la misma cifra que figura en el presupuesto de licitación. No aporta una mínima explicación de estos gastos.*

CONCLUSIÓN DEL INFORME

Del contenido del artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP cuya regulación es la presunción de anormalidad se desprende de manera palmaria la obligación, no sólo de motivar, sino de justificar cada una de las aseveraciones con las que se pretenda acreditar la inexistencia de anormalidad de la oferta presentada. En el caso que nos ocupa ha quedado acreditado que no cumple con la citada regulación, al no presentar ningún documento que justifique desglosada y razonadamente cada una de las afirmaciones en las que fundamenta que no incurre en presunción de anormalidad.

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurso en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, HERMANOS PARROT, NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público”.



Autoritat Portuària de Balears

El resultado de todo ello es el siguiente:

Licitador	Justificación presunción anormalidad
HERMANOS PARROT, S.A.	NO JUSTIFICA

2. Valoración de las ofertas

A continuación, la Mesa de contratación procede a ponderar y a clasificar definitivamente por orden decreciente las ofertas admitidas, obteniéndose el siguiente resultado (en rojo, las empresas cuyas ofertas han resultado anormalmente bajas y no han sido justificadas):

Nº empresas licitadoras:	2
1. Nombre:	1. VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.
2. Oferta económica (85 %):	2. 183.940,00 € (85,00 Puntos)
3. Plazo de garantía (15%):	3. 5 años (15 Puntos)
4. Total:	4. 100,00 Puntos
1. Nombre:	1. SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, S.L.
2. Oferta económica (85 %):	2. 187.818,00 € (73,07 Puntos)
3. Plazo de garantía (15%):	3. 5 años (15 Puntos)
4. Total:	4. 88,07 Puntos

3. Acuerdos finales.

Por todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa HERMANOS PARROT, S.A. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 11 de noviembre de 2024.
- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de obra de "RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS TORRETAS DE SERVICIO DEL MUELLE RIBERA PONIENTE DEL PUERTO DE EIVISSA" a la empresa VILOR INFRAESTRUCTURAS por la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta euros (183.940,00 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto del Anejo nº6 del Pliego de Prescripciones Técnicas un coeficiente de baja del 7,50 por cien, por un plazo de ejecución de dos (2) meses y un plazo de garantía de cinco (5) años, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta que firman los miembros de la Mesa de Contratación.